

# Estatutos AINIA

## título I

### denominación - objeto - características - ámbito

#### **artículo 1- Denominación.**

AINIA es la denominación de la asociación de investigación de la industria agroalimentaria.

AINIA se regula por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, careciendo de ánimo de lucro.

ainia

#### **artículo 2- Domicilio Social.**

AINIA tiene su domicilio social en el Parque Tecnológico de Valencia, calle Benjamín Franklin, número 5, en el Municipio de Paterna (Valencia).

El Consejo Rector podrá crear, suprimir y trasladar delegaciones y dependencias, si ello fuere conveniente a los intereses de AINIA, dentro y fuera del territorio nacional.

El domicilio podrá ser variado por acuerdo mayoritario de la Asamblea General de AINIA, que deberá notificarlo a todos los socios.

#### **artículo 3- Objeto y fines.**

Los fines que constituyen el objeto de AINIA son el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, el incremento de la calidad de producción, el fomento de la exportación, así como la realización de cualesquiera otras actividades que, de forma directa o indirecta, contribuyan a la consecución de la excelencia competitiva, al progreso del sector agroalimentario y su entorno y, por ende, al beneficio general de la sociedad.

Para la consecución de tales fines, AINIA realizará, entre otras, las siguientes actividades, que en ningún caso estarán restringidas a los

socios:

- a) Realización de programas de investigación, desarrollo e innovación.
- b) Prestación de servicios de asistencia tecnológica.
- c) Preparación y realización de sistemas, métodos de medida, procedimientos de garantía y controles.
- d) Preparación y realización de ensayos y análisis de control de calidad.
- e) Fomento de la formación tecnológica de las empresas y de su personal.
- f) Realización de estudios, informes, proyectos, asesoramiento sobre normas y especificaciones del sector agroalimentario, así como sobre materias primas, aprovechamiento de residuos y adecuación medioambiental, automatización, diseño de equipos, implantación y adecuación de sistemas de gestión de procesos e instalaciones industriales.
- g) Colaboración con otros organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de iniciativas y acciones piloto.
- h) Recopilación y divulgación de información, a través de bibliografía, publicaciones e información.
- i) Fomento de la permanente transferencia de tecnología y conocimiento tecnológico al sector empresarial.
- j) Realización de acciones de implementación de tecnologías, recursos y conocimientos transversales a otros sectores, diferentes del agroalimentario (tales, como, indicativamente, químico, envase, cosmético, salud, o medio ambiente, entre otros), como medio para contribuir a su competitividad y progreso.
- k) Promoción y participación activa en acciones de finalidad social y cooperación al desarrollo.
- l) Integración de la percepción social e intereses de los consumidores.
- m) Promoción y fomento de la seguridad alimentaria.
- n) Promoción del emprendimiento empresarial, impulsando la generación de iniciativas empresariales de base tecnológica de interés en los sectores y entornos empresariales en los que AINIA opere.
- o) En suma, cualquier actividad que, persiguiendo intereses generales, se encamine al progreso de la tecnología, la innovación, la calidad, la seguridad, la sostenibilidad y la competitividad.

ainia

#### **artículo 4 - Naturaleza.**

AINIA tendrá naturaleza jurídica privada y personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que la constituyen, gozando de la misma desde el momento de su inscripción y registro, teniendo por sí capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, en los términos definidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

### **artículo 5 - Ámbito territorial y duración.**

AINIA desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio español. Adicionalmente, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá desarrollar actividades en el extranjero, en la medida en que se consideren beneficiosas o convenientes para la consecución de sus fines.

La duración de AINIA es de carácter indefinido.

## **título II de los socios**

### **artículo 6 - Adquisición de la condición de socio.**

Podrán ser miembros de AINIA las personas físicas o jurídicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

La solicitud de alta como asociado a AINIA (socio) deberá ser aceptada y aprobada por el Consejo Rector, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para el solicitante por la ley, los presentes Estatutos u otras normas que resulten de aplicación.

Se admite la transmisión de la condición de socio a otra persona jurídica con la que exista una vinculación formal; su solicitud deberá igualmente ser aceptada y aprobada por el Consejo Rector, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos que resulten de aplicación.

Se entenderá, en el ámbito de los presentes Estatutos, que existe vinculación formal entre personas jurídicas cuando se encuentren éstas conjuntamente sometidas a una misma unidad de decisión y así lo acrediten debidamente (por encontrarse sus cuentas anuales consolidadas, por la existencia de un mismo control efectivo sobre ellas, o por cualquier otra circunstancia que se aprecie equivalente).

Igualmente, la solicitud de transformación de categoría instada por un socio deberá igualmente ser aceptada y aprobada por el Consejo Rector, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos que resulten de aplicación.

### **artículo 7 – Categorías de socios**

Se establecen en AINIA las siguientes categorías de socios:

- a) Numerarios: categoría destinada a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten y desarrollen una actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto de AINIA. Deberán de satisfacer la cuota establecida.
- b) Colectivos: categoría establecida para las entidades que lo soliciten y que agrupen en sí mismas un colectivo sectorial importante, tales como federaciones, agrupaciones o asociaciones. Deberán satisfacer la

cuota establecida.

Igualmente, se establecen las siguientes categorías de socios:

- c) De grupo: categoría reservada a aquellas personas jurídicas que, manteniendo una vinculación formal a un socio numerario por encontrarse conjuntamente sometidas a una misma unidad de decisión y así lo acrediten, soliciten, en conformidad con el socio numerario vinculado, el ingreso en dicha categoría. Deberán satisfacer la cuota establecida. La condición de socio de grupo se mantendrá en cuanto se mantenga la vinculación indicada.
- d) Correspondientes: categoría reservada a entidades o personas físicas extranjeras que, estando interesadas en los fines de AINIA, soliciten el ingreso en tal categoría. Deberán satisfacer la cuota establecida.
- e) Honorarios: categoría reservada para investigadores de reconocido prestigio o personas físicas o jurídicas que hayan prestado servicios relevantes de acuerdo con el objeto de AINIA. Serán propuestos por el Consejo Rector a la Asamblea General, que deberá aprobar el nombramiento por mayoría simple.
- f) Protectores: categoría reservada para las entidades o personas físicas que, por su contribución técnica o económica al desarrollo de las actividades de AINIA, merezcan titulación distinguida. Son miembros protectores de AINIA:
  - el órgano competente en materia de industria de la Generalitat Valenciana;
  - el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), u órgano que venga a sustituirlo;
  - el órgano competente en materia de agricultura, pesca y alimentación de la Generalitat Valenciana;El Consejo Rector queda facultado para la actualización de la relación de socios protectores, conforme a las normas y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

ainia

#### **artículo 8 - Deberes de los socios.**

Son deberes de los socios:

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias y cuantas normas dicten o acuerdos se adopten por el Consejo Rector y la Asamblea General, en beneficio del interés de AINIA.
- b) Mantener la disciplina y colaboración necesarias en interés del buen funcionamiento de AINIA.
- c) Asistir a las Asambleas Generales de AINIA y participar en la elección de representantes y dirigentes, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- d) Contribuir a la consecución de los fines de AINIA.

e) Cualesquiera otros que resulten de aplicación de las disposiciones legales en los acuerdos de la Asociación.

Asimismo, los socios numerarios, colectivos, de grupo y correspondientes tienen el deber de abonar las cuotas y otras aportaciones o derramas que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponderles; y los socios protectores el de colaborar técnica o económicamente al desarrollo de AINIA.

Será igualmente deber de los socios mantener plenamente actualizada la información que, referente a los mismos, figure en los registros de AINIA.

#### **artículo 9 - Derechos de los socios.**

Siempre que estén al corriente de sus obligaciones para con AINIA, los socios disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Asistir con derecho a voz a las Asambleas Generales (Ordinarias y Extraordinarias).
- b) Utilizar los servicios y participar en las actividades de AINIA.
- c) Recibir información de la actividad desarrollada por AINIA, de la composición de sus órganos de gobierno y representación, así como del estado de sus cuentas.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo Rector en orden al mejor cumplimiento de los fines de AINIA.
- f) Los socios numerarios, de grupo, colectivos y protectores tendrán derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General y de aquellos otros órganos de los que formen parte. En el caso de los socios colectivos, contarán con un único derecho a voto la suma de todas las entidades que estén agrupadas como socio colectivo.
- g) Los socios numerarios y los colectivos podrán elegir y ser elegidos miembro de los órganos de gestión y representación de AINIA.

ainia

#### **artículo 10 – Cuotas**

El importe de las cuotas y otras aportaciones o derramas, así como los derechos que éstas reporten, se establecerá y podrá ser revisado periódicamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los socios con derecho a voto presentes y representados en la reunión.

#### **artículo 11 - Pérdida de la condición de socio.**

La baja como socio implicará la pérdida de cualquier derecho posterior al mismo, y se producirá:

- a) Por decisión propia, comunicándolo por escrito al Consejo Rector de AINIA. Dicha separación voluntaria será efectiva una vez sea válidamente notificada a AINIA.
- b) Por acuerdo del Consejo Rector cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Falta de pago de una cuota o de cualquier otra aportación establecida por la Asamblea General.
  - Cuando concurra alguna causa de exclusión forzosa, como el cese de la industria o actividad que hubiese dado lugar a su incorporación a AINIA.
  - Ausencia de vinculación con socio numerario, en caso de socio de grupo, siempre y cuando no se transforme este último en socio numerario.
  - Imposibilidad de cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea; pérdida de los requisitos establecidos en los Estatutos, etc.
- c) Por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, cuando se hayan producido, por parte del socio en cuestión, faltas graves contra los intereses de AINIA.

En los casos contemplados en los apartados b) y c) anteriores, será necesaria la tramitación de un expediente, disciplinario si procede, que contemple la audiencia del socio afectado.

ainia

## **título III**

### **órganos de AINIA**

#### **capítulo I: Disposiciones generales**

##### **artículo 12 - Órganos de AINIA.**

AINIA se regirá por la Asamblea General, como órgano soberano de gobierno, y por el Consejo Rector, como órgano de gestión y representación.

#### **capítulo II: Asamblea General**

##### **artículo 13- La Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de AINIA a través de la cual los socios expresarán su voluntad colectiva en los asuntos propios de su competencia, y estará constituida por la totalidad de los socios, con arreglo a los derechos que cada uno ostente de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Sus acuerdos, adoptados conforme a la Ley y a estos Estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los disidentes y a quienes no hayan asistido a

la Asamblea General.

La Asamblea General puede ser:

- a) Ordinaria: Se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio, para examinar y aprobar las cuentas de AINIA y la memoria anual. Será convocada por la Presidencia previo acuerdo del Consejo Rector y podrá incluir cualquier otro asunto en el Orden del Día, a instancia del Consejo Rector o a propuesta razonada de alguno de los socios numerarios o colectivos.
- b) Extraordinaria: Se reunirá cuantas veces resulte necesario a los fines de la asociación, a criterio de la Presidencia de AINIA, por acuerdo del Consejo Rector o a petición del diez por ciento de los socios con derecho a voto, mediante escrito dirigido al Consejo Rector en el que se exprese el Orden del Día a tratar. En estos casos, la Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo del Consejo Rector o a la de recepción de la solicitud firmada por el diez por ciento de los socios con derecho a voto.

#### **artículo 14 - Convocatoria**

La convocatoria a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, será efectuada por la Presidencia del Consejo Rector por escrito dirigido al domicilio indicado por cada uno de los socios en el momento de su incorporación a AINIA o el designado con posterioridad mediante escrito remitido al Consejo Rector.

En la convocatoria se indicará la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el Orden del Día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

La Asamblea General así convocada quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, personalmente o por representación, la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Para acreditar la representación voluntaria de un socio bastará un escrito firmado por él en que conste la delegación de su voto, con expresa referencia a cada Asamblea General, en favor de un socio persona física o en la persona física que represente a un socio persona jurídica. Ningún socio podrá ostentar más de cinco delegaciones de voto en una Asamblea General.

**ainia**

Podrá celebrarse la Asamblea General utilizando medios electrónicos, telemáticos u otros medios de comunicación a distancia, incluido, sin carácter limitativo, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que los medios empleados permitan garantizar debidamente que los asistentes puedan escucharse y reconocerse recíprocamente. En caso de que se prevea la utilización de esta clase de medios, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos para permitir el ordenado desarrollo de la reunión. Los socios que asistan a través de los medios mencionados anteriormente se considerará que asisten en persona. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá celebrarse Asamblea General, sin necesidad de previa convocatoria, si estando presentes todos los socios con derecho a voto aceptaran por unanimidad celebrarla.

#### **artículo 15 – Derecho de información**

Todo socio tiene derecho a solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día anterior a la celebración de la Asamblea General los socios podrán examinar, en las oficinas de AINIA y en las horas abiertas al público, la documentación relativa a los asuntos indicados en el Orden del Día.

ainia

#### **artículo 16 – Funcionamiento**

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será presidida por la Presidencia del Consejo Rector, o en su ausencia por las Vicepresidencias y vocalías del Consejo Rector, por su orden, y a falta de todos ellos, por el socio que designe la propia Asamblea General.

Actuará como secretaria de las Asambleas Generales de AINIA quien ostente la Secretaría del Consejo Rector. A falta de éste, la Vicesecretaría, en su caso, y en su defecto el socio miembro del Consejo Rector que la propia Asamblea General designe o en último caso el socio que la propia Asamblea General designe.

La Presidencia dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden a todos los socios que lo hayan solicitado por escrito, y posteriormente a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman el Orden del Día será objeto de votación por separado.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser prorrogadas durante uno o más días consecutivos. La prórroga se acordará por mayoría a

propuesta de la Presidencia o a petición de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte de los asistentes.

La Dirección General deberá asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, con el fin de informar a los socios sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

#### **artículo 17 – Adopción de acuerdos**

Con carácter general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, esto es, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

No obstante, los acuerdos relativos a la modificación de estatutos; la disolución de AINIA; el acuerdo de federación o fusión con otras entidades; y la realización de actos de disposición, enajenación y gravamen sobre bienes inmuebles requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los socios presentes o representados en la Asamblea General. Adicionalmente, para la modificación de estatutos y la disolución de AINIA deberán observarse los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Los socios disidentes tendrán derecho a que su voto razonado conste expresamente en el acta en que se reflejen los acuerdos adoptados.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no se hallen incluidos en el Orden del Día de la reunión.

ainia

#### **artículo 18 – Competencias**

- a) Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:
  1. La aprobación de las cuentas anuales de AINIA.
  2. La aprobación de la gestión social.
  3. La aprobación de presupuestos, balances económicos y memoria de actividades para las anualidades siguientes.
  4. La designación de auditores y /o censores de cuentas
- b) Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:
  1. El nombramiento y separación de los miembros elegibles del Consejo Rector.
  2. La modificación de estatutos.
  3. La disolución de AINIA.
  4. El acuerdo de federación o fusión con otras entidades.
  5. La realización de actos de disposición, enajenación y gravamen sobre bienes inmuebles.
  6. Cualesquiera otros asuntos que por Ley estén encomendados a la Asamblea General y no sean competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.

### **artículo 19 - Actas**

Las deliberaciones de la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se harán constar en Actas extendidas en el libro especial, que serán firmadas por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la reunión.

El Acta podrá ser aprobada por la propia Asamblea General a continuación de haberse celebrado esta, o en su defecto, dentro del plazo de 15 días por la Presidencia, la Secretaría y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de los acuerdos se expedirán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia del Consejo Rector de AINIA.

### **capítulo III: Consejo Rector**

#### **artículo 20 – Consejo Rector**

El Consejo Rector es el órgano de gestión y representación de AINIA, así como el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Estará constituido por una Presidencia, tres Vicepresidencias, una Secretaría y hasta un máximo de veintisiete Vocalías.

El Consejo Rector debe velar por la independencia en las decisiones científico-técnicas de AINIA para el mejor cumplimiento de sus fines, absteniéndose los miembros del Consejo Rector de incurrir en cualquier situación de conflicto de interés, en cumplimiento con lo establecido en la legislación aplicable y en particular en el artículo 9.2.f) del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos, de acuerdo con el cual AINIA debe “asegurar estatutariamente la independencia en las decisiones científico-técnicas de la dirección y de los servicios científico-técnicos del centro respecto a los miembros asociados que hayan constituido o constituyan el centro tecnológico o el centro de apoyo tecnológico”.

#### **artículo 21 – Nombramiento de los miembros y distribución de cargos**

La Presidencia recaerá en un socio numerario elegido por la Asamblea General.

De las tres Vicepresidencias, la Primera será ocupada por la persona que, en la Generalitat Valenciana, ostente la dirección en materia de industria; y las Vicepresidencias Segunda y Tercera serán ocupadas por los miembros electos que designe la Asamblea General entre los socios numerarios y los colectivos.

Las Vocalías del Consejo Rector serán proveídas en la siguiente forma:

ainia

- a) Con carácter permanente:
- Dos representantes designados por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), u órgano que venga a sustituirlo.
  - Un representante designado por la Consellería de la Generalitat Valenciana que ostente las competencias en materia de agricultura, pesca y alimentación.
- b) Hasta un máximo de cinco vocalías serán designadas directamente por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidencia, entre las asociaciones o entidades más representativas de los sectores asociados desde el punto de vista económico, social o institucional.
- c) Las restantes vocalías serán designadas por la Asamblea General de entre los miembros elegibles de AINIA.

#### **artículo 22 – Duración del cargo**

Los miembros del Consejo Rector, a excepción de los proveídos con carácter permanente y de los de designación directa por el Consejo Rector, serán elegidos por la Asamblea General por un plazo de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años. La primera renovación afectará a los cargos de Secretaría y Vocalías.

Los cargos de Secretaría y Vocalías de la asociación podrán ser reelegidos por sucesivos periodos de cuatro años. Sin embargo, la reelección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia Segunda y Vicepresidencia Tercera estará limitada a un máximo de tres mandatos consecutivos.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo Rector en el transcurso del mandato podrán ser cubiertas provisionalmente por el propio Consejo mediante la elección de un miembro interino, cuyo nombramiento será sometido a la aprobación de la Asamblea General en la primera reunión que se celebre con posterioridad. El mandato del miembro nombrado para cubrir el puesto vacante terminará en la misma fecha en que debía terminar el de a quien sustituye.

Tres meses antes de que expire el plazo de mandato de cada mitad de miembros elegibles del Consejo Rector, la Presidencia comunicará este hecho por escrito a los socios.

Los socios interesados en postularse como candidatos a miembro del Consejo Rector comunicarán su candidatura a la Presidencia durante el mes siguiente a la recepción de la mencionada notificación.

La Presidencia convocará Asamblea General, en cuyo Orden del Día figurará la elección de los miembros del Consejo Rector, incluyendo en dicha convocatoria las candidaturas que se postulen.

### **artículo 23 – Retribución**

Los cargos del Consejo Rector serán gratuitos.

Sin perjuicio de lo anterior, AINIA reembolsará a los miembros del Consejo Rector los gastos debidamente justificados de traslado y dietas en que incurran para asistir a sus reuniones.

### **Artículo 24 – Funcionamiento**

El Consejo Rector se reunirá en sesión al menos dos veces por año, previa convocatoria con, al menos, quince días naturales de antelación. Será convocado por la Presidencia, o a propuesta de al menos cuatro de sus miembros, en cuyo caso junto a dicha propuesta deberá incluirse el Orden del Día a tratar.

No obstante, cuando razones de urgencia aconsejen celebrar una reunión del Consejo Rector, los plazos de convocatoria previa y remisión de información previa podrán justificadamente reducirse, atendiendo a las circunstancias y asuntos a tratar.

Tras la convocatoria la Presidencia deberá, salvo causa justificada, remitir a los miembros del Consejo Rector con al menos una semana de antelación la información relacionada con la sesión que se juzgue necesaria.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido por la asistencia personal de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria y en segunda cualquiera que sea su número. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán mediar al menos treinta minutos.

Los acuerdos del Consejo Rector se tomarán siempre por mayoría simple de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.

Serán válidos los acuerdos del Consejo Rector celebrado por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o sistemas análogos, siempre que tales sistemas permitan el debido reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. En el acta del Consejo Rector y en la certificación que de estos acuerdos se expida se dejará constancia de los consejeros que hayan empleado este sistema, que se tendrán por presentes. En tal caso, la sesión del Consejo Rector se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio de AINIA. En caso de que se prevea la utilización de esta clase de medios, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los miembros del Consejo Rector previstos para permitir el ordenado desarrollo de la sesión.

La Dirección General asistirá a las reuniones del Consejo Rector, con voz

pero sin voto, sin perjuicio de que los consejeros podrán acordar en cualquier momento su no asistencia o la salida puntual de la Dirección General de una reunión del Consejo Rector, en cuyo caso, la Dirección General tendrá la obligación de ausentarse de la misma.

Adicionalmente, cuando así lo requieran los consejeros, a las reuniones del Consejo Rector podrán asistir, con el carácter de invitados, otros miembros del personal directivo de AINIA, o terceras personas ajenas a la asociación, con voz pero sin voto.

### **artículo 25 – Competencias**

Corresponde al Consejo Rector:

- a) La dirección y la administración de AINIA.
- b) La representación legal de AINIA.
- c) La admisión de socios y su separación por las causas establecidas en estos Estatutos.
- d) La elaboración del Orden del Día y la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e) La elaboración de las cuentas anuales y la Memoria de Actividades de AINIA, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.
- f) La elaboración de los presupuestos, a propuesta de la Dirección General, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.
- g) El nombramiento, contratación y cese de la Dirección General.
- h) La creación de Comisiones Delegadas o específicas, detallando su objeto y funciones, y efectuar un seguimiento de las actividades de las mismas.
- i) Proponer las cuotas y derramas que hayan de satisfacer los socios.
- j) La aprobación de tarifas por prestación de servicios.
- k) La elaboración de un inventario de bienes, actualizable anualmente con efectos del 31 de diciembre.
- l) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- m) Velar por el fiel cumplimiento de las normas estatutarias.
- n) Resolver, provisionalmente, cualquier asunto no previsto en los Estatutos, dando cuenta a la próxima Asamblea General.
- o) El otorgamiento de poderes.
- p) La constitución de sociedades mercantiles parcial o íntegramente participadas por AINIA, así como la participación en cualesquiera entidades de derecho privado, con o sin personalidad jurídica.
- q) Y, en general, todos los actos propios de las finalidades de AINIA, siempre que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General.

ainia

### **artículo 26 – Actas**

Las deliberaciones del Consejo Rector se harán constar en actas

extendidas en un libro especial, siendo suscritas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia del Consejo Rector. El acta podrá ser aprobada por el propio Consejo Rector a continuación de haberse celebrado o, en su caso, en la próxima reunión.

#### **artículo 27 - La Presidencia.**

La Presidencia de AINIA, que es la del Consejo Rector, ostenta la máxima representación de la asociación y es la máxima autoridad administrativa en la gestión que esta desarrolla.

Son funciones de la Presidencia:

- Autorizar las convocatorias de la Asamblea General y el Consejo Rector y presidir sus reuniones.
- Dirigir las deliberaciones de los órganos de gobierno de AINIA.
- Asumir la representación de AINIA.
- Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y demás disposiciones legales, así como hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General.
- Autorizar con su firma todos los documentos de la Asociación tanto públicos como privados, siempre que, en su caso, hayan sido debidamente aprobados por los órganos correspondientes.
- Coordinar las actividades y llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere convenientes para los fines de AINIA.

La Presidencia podrá delegar estas funciones en el miembro del Consejo Rector que considere oportuno, así como en la Dirección General, para que le represente en aquellos actos propios de su función. En todo caso, la delegación de facultades deberá realizarse por escrito y de forma concreta para cada asunto, sin que resulte admisible la delegación general de sus funciones.

En caso de ausencia o enfermedad transitoria de la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia Segunda o, en su defecto, por la Vicepresidencia Tercera.

En caso de dimisión, fallecimiento o imposibilidad física de la Presidencia, la Vicepresidencia Segunda o, en su defecto, la Vicepresidencia Tercera asumirá sus funciones, con iguales derechos y facultades, hasta su nueva designación por la Asamblea General.

#### **artículo 28 - La Secretaría.**

La Secretaría del Consejo Rector lo será de AINIA y tendrá la misión de redactar las actas con los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General. Las actas serán autorizadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia. Será también función de la Secretaría la custodia de los libros de actas de AINIA y la llevanza del libro de inscripción de socios, así

como expedir los certificados que procedan en relación con asuntos o libros a él confiados.

Se podrá designar, por acuerdo del Consejo Rector, una Vicesecretaría, que asumirá las funciones de la Secretaría en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otro que impida la regular actuación de la Secretaría.

#### **artículo 29 - Comisión Delegada y comisiones específicas**

El Consejo Rector podrá delegar parte de sus funciones en una Comisión Delegada, con el alcance y composición que el propio Consejo Rector determine.

Asimismo, el Consejo Rector podrá crear una o varias comisiones específicas, con carácter temporal o permanente, para asuntos concretos o en relación con aquellas materias que requieran de un especial seguimiento e implicación.

En todo caso, tanto la Comisión Delegada como las comisiones específicas que pudieran constituirse deberán informar periódicamente de sus actuaciones y, en su caso, rendir cuentas, al Consejo Rector.

#### **capítulo IV: Dirección General**

ainia

#### **artículo 30 - Dirección General.**

La Dirección General de AINIA será detentada por una persona con titulación universitaria, cuyo nombramiento y cese corresponde al Consejo Rector.

Será competencia de la Dirección General, dentro de los límites de los poderes que al efecto le otorgue el Consejo Rector:

- a) La dirección y gestión de la actividad de AINIA y de su Instituto Tecnológico, gozando de autonomía en el ámbito ordinario de sus funciones.
- b) Organizar los trabajos de AINIA en todos sus aspectos y proponer al Consejo Rector las actuaciones correspondientes.
- c) El nombramiento y cese del personal de plantilla necesario para el cumplimiento de los objetivos y fines de AINIA, dando cuenta al Consejo Rector de las altas y bajas que se produzcan.
- d) En general, desarrollar los temas de investigación, proyectos y actividades, dentro del presupuesto asignado, y adoptar las medidas oportunas para llevarlos a la práctica.
- e) Y todas aquellas funciones que se le encomienden por parte del Consejo Rector.

#### **título IV**

## **patrimonio y recursos económicos**

### **capítulo I: Disposiciones generales**

#### **artículo 31 - Régimen económico.**

AINIA se atendrá en su régimen económico a las siguientes premisas:

- a) Tendrá un carácter no lucrativo.
- b) Todos sus ingresos se aplicarán a los fines que constituyen el objeto de AINIA.
- c) Llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de AINIA, conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- d) Su patrimonio será independiente del de los socios. No podrá emitir acciones, obligaciones, ni repartir beneficios.
- e) Podrán constituirse reservas de previsión con fines determinados.
- f) En caso de obtenerse préstamos o créditos, no podrán nunca utilizarse como garantía de tales operaciones las subvenciones del Estado.
- g) En caso de disolución, el patrimonio final será aplicado por los liquidadores a fines de interés general, de acuerdo con el propio objeto de AINIA.

ainia

### **capítulo II: Recursos económicos y contabilidad**

#### **artículo 32 - Recursos económicos**

Para el cumplimiento de sus fines, AINIA dispondrá de los recursos económicos siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las rentas de su patrimonio, en su caso.
- c) Todos aquellos ingresos que puedan derivarse de las actividades o servicios prestados por AINIA.
- d) Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciban.
- e) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y que sea debidamente autorizado por la Asamblea General.

#### **artículo 33 - Ejercicio económico**

El ejercicio económico será anual, y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

En cada ejercicio económico, el Consejo Rector redactará un inventario actualizado de sus bienes y derechos y formulará un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Asimismo, anualmente confeccionará una memoria de actividades y económica (cuentas anuales) correspondiente al ejercicio económico

anterior.

### **capítulo III: Colaboraciones técnicas**

#### **artículo 34 - Convenios de colaboración.**

AINIA puede establecer convenios de vinculación o de colaboración para investigación con otros centros, escuelas técnicas e institutos oficiales, así como con otras asociaciones de investigación y, en general, con todas aquellas entidades, nacionales o extranjeras, cuya actividad esté relacionada con los fines de AINIA. Tales acuerdos podrán tener carácter general o específico, y ser temporales o permanentes.

Estos acuerdos los tomará el Consejo Rector salvo que, atendida la entidad o cuantía del convenio a suscribir, se encuentre incluido entre las facultades de la Dirección General, en cuyo caso dará posteriormente cuenta de ello al Consejo Rector.

#### **artículo 35 - Otros servicios prestados por AINIA.**

AINIA podrá realizar con carácter confidencial, tanto para sus miembros como para entidades oficiales o privadas de cualquier índole o clase, así como para personas físicas, trabajos, estudios, proyectos o análisis, así como prestar asesoramiento técnico, siempre que dichos servicios estén comprendidos en el ámbito de los fines de AINIA.

El importe de estos trabajos o servicios, tanto si se establece según presupuestos específicos como si se determina con arreglo a tasas o tarifas preestablecidas, se contabilizará en el presupuesto de ingresos de AINIA.

ainia

## **título V**

### **modificación de los estatutos**

#### **artículo 36**

La propuesta de modificación de los Estatutos podrá dimanar del Consejo Rector o de la Asamblea General, si bien su aprobación corresponde en todo caso a la Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

La Asamblea General para debatir la modificación de Estatutos habrá de ser convocada por la Presidencia, por acuerdo del Consejo Rector o a petición del diez por ciento de los socios de AINIA con derecho a voto, mediante escrito dirigido al Consejo Rector en el que se exprese el Orden del Día a tratar.

En estos casos, la Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo del Consejo

Rector o a la de recepción de la solicitud firmada por el diez por ciento de los socios con derecho a voto.

Para la aprobación se precisará el voto favorable de, al menos, dos tercios de los socios presentes o representados.

En cualquier caso, la modificación no tendrá validez ni entrará en vigor hasta que se haya obtenido la conformidad del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

## **titulo VI**

### **disolución**

#### **artículo 37**

AINIA se disolverá en los casos previstos en la legislación vigente y cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada y reunida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### **artículo 38**

Acordada la disolución, según lo establecido en el artículo anterior, se designará en esa misma Asamblea o en otra posterior la forma de liquidación, determinándose quiénes han de actuar de liquidadores y fijándose las condiciones en que los mismos ejercerán los cargos y duración de estos.

Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará todas sus facultades y se observarán las disposiciones de los presentes estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación.

Desde el momento en que AINIA se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo Rector. asumiendo sus funciones los liquidadores.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de AINIA.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. c) Cobrar los créditos de AINIA.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de AINIA a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

Los liquidadores desempeñarán su actuación de acuerdo con lo así dispuesto por la normativa de asociaciones, y, en cuanto sea de aplicación, por la normativa reguladora del régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, respetando igualmente

la normativa sobre subvenciones públicas y mecenazgo que en su caso sean de aplicación a AINIA.

Realizado el patrimonio en liquidación, el haber líquido resultante se destinará a alguna de las entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general y que sean consideradas beneficiarias de mecenazgo, cuyos fines coincidan o sean similares con los de AINIA.

En caso de insolvencia de AINIA, el Consejo Rector o, en su caso, los Liquidadores, habrán de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el órgano judicial competente.

Los socios no responden directamente de las deudas de AINIA.

Los miembros y titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de AINIA, responderán ante esta, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actor dolosos, culposos o negligentes.

### **disposición adicional**

La Asamblea General estará facultada para interpretar estos estatutos y resolver las dudas que existan sobre la inteligencia de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, en las normas que en su desarrollo se adopten, así como por lo así preceptuado en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico, en cuanto así sea de aplicación.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos resultará de aplicación la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación u otra que la sustituya, así como las disposiciones complementarias que resulten de aplicación.

ainia